

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.872 · 2003

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIO JOVEN

Boletín Oficial, 9 de febrero de 2004 · 15 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Programa Nacional de Apoyo al Empresario Joven

ARTÍCULO 1°. (Artículo derogado por art. 1° del Decreto N° 339/2025 B.O. 20/5/2025. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 2°. (Artículo derogado por art. 1° del Decreto N° 339/2025 B.O. 20/5/2025. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 3°. (Artículo derogado por art. 1° del Decreto N° 339/2025 B.O. 20/5/2025. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 4°. (Artículo derogado por art. 1° del Decreto N° 339/2025 B.O. 20/5/2025. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 5°. (Artículo derogado por art. 1° del Decreto N° 339/2025 B.O. 20/5/2025. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 6°. (Artículo derogado por art. 1° del Decreto N° 339/2025 B.O. 20/5/2025. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 7°. (Artículo derogado por art. 1° del Decreto N° 339/2025 B.O. 20/5/2025. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 8°. (Artículo derogado por art. 1° del Decreto N° 339/2025 B.O. 20/5/2025. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 9°. (Artículo derogado por art. 1° del Decreto N° 339/2025 B.O. 20/5/2025. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 10. Premio. Institúyese el Premio Nacional a la Juventud Emprendedora, consistente en la suma de diez mil pesos ($ 10.000,00) destinados a financiar un proyecto innovador, que será seleccionado en un concurso público de proyectos realizado una vez por año.

ARTÍCULO 11. Otorgante. El premio será otorgado por el Congreso de la Nación, a cuyo fin afectará de su presupuesto los montos necesarios para solventar el premio instituido en el artículo precedente y los costos que demande la organización del concurso. Con idéntica finalidad, se faculta a los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso a reglamentarlo.

ARTÍCULO 12. (Artículo derogado por art. 1° del Decreto N° 339/2025 B.O. 20/5/2025. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 13. (Artículo derogado por art. 1° del Decreto N° 339/2025 B.O. 20/5/2025. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 14. (Artículo derogado por art. 1° del Decreto N° 339/2025 B.O. 20/5/2025. Vigencia: a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 15. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Programa Nacional de Apoyo al Empresario Joven. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).